



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), EN LO SUCESIVO “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (COLOMBIA), EN LO SUCESIVO “LA UDENAR”, REPRESENTADA POR EL DR. JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 08 de noviembre de 2023 en Colombia y el 13 del mismo mes y año en México, “**LAS PARTES**” suscribieron un convenio Marco de colaboración el cual tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.



- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

- I.2. Que, con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.
- I.3. El Secretario General M. en C. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el estatuto general en los artículos 79 y 80 fracción XII, refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle de Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799

DECLARA "LA UDENAR":

- II.1. La Universidad de Nariño es un ente Universitario autónoma, de carácter oficial del orden Departamental, creada mediante decreto N° 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
- II.2. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Jairo Antonio Guerrero García, según lo dispuesto en Resolución N° 007 del 29 de agosto de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.
- II.3. Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.
- II.4. Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo Calle 18 Carrera 50 – 02, San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

II. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. - "LAS PARTES" expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el



presente instrumento jurídico, firmado a la vista de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para implementar un Programa de Movilidad Estudiantil y Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en todas las áreas ofrecidas por "LAS PARTES", con el fin de potenciar la investigación y formación de recursos humanos.

SEGUNDA. - ALCANCES DEL PROGRAMA. - El Programa de Movilidad Estudiantil y Docente puede incluir:

- a) Estudiantes de pregrado y posgrado;
- b) Colaboración en docencia e investigación en temas afines.
- c) Participación en eventos académicos.
- d) Las convocatorias de movilidad que cada institución emita de manera semestral, contemplarán de manera específica las modalidades de intercambio mediante las cuales los estudiantes podrán hacer su movilidad, tiempos de postulación y los requisitos que los postulantes deberán cumplir,

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad.
2. Cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir semestralmente estudiantes de intercambio, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución, en base a la convocatoria que cada institución emita al respecto.
3. La Movilidad y el Intercambio de estudiantes tendrán una duración de uno o hasta dos semestres. En el caso de estudiantes de posgrado la duración se definirá de acuerdo al tipo de movilidad en la que participa.
4. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.
5. la movilidad y el intercambio de estudiantes se encuentra sujeto al aval y a los lineamientos académicos que dispongan las instituciones.
6. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar ante la institución de origen toda la documentación requerida y agotar el tramite institucional que para tal fin dispongan conjuntamente las instituciones.
7. El periodo de movilidad de profesores e investigadores será de acuerdo con los requerimientos para participar y deberá ser de interés mutuo.
8. Las acciones de colaboración en docencia e investigación, serán definidas en anexos que especifiquen las condiciones de colaboración y deberán ser aprobadas por la autoridad administrativa competente de cada institución. Una vez firmados, se



integrarán como parte de este convenio.

9. La documentación que debe integrar el expediente y las instrucciones serán parte del paquete de información que estará disponible para los candidatos en cada Institución.

10. Los estudiantes pagarán los costos de su matrícula en su institución de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de la institución anfitriona.

11. Los participantes de "EL PROGRAMA" deberán atender las normas y procedimientos que establezca la institución anfitriona.

CUARTA. - REQUISITOS PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. Los alumnos postulantes tendrán que cumplir con los requisitos que estipulan las convocatorias vigentes, y que dispongan las instituciones suscribientes.

QUINTA. - RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios o a quienes hagan sus veces:

POR "LA UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 13311/13312
Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

POR "LA UDENAR":

Dra. Adriana Erazo Ruiz
Directora de Relaciones Internacionales
Correo electrónico institucional: dri@udenar.edu.co
Teléfono: 7244309 ext. 2410

Son funciones de los coordinadores:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a intercambio.
- 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio
- 6) Mantener comunicación permanente con los coordinadores del convenio.

SEXTA. - DE LOS GASTOS. - Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades objeto del presente convenio, serán normados por la capacidad



administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”, para lo cual podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas instituciones.

Los gastos de alojamiento, transporte, manutención y personales, quedarán a cargo de los alumnos y docentes participantes. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en “EL PROGRAMA” en la localización de alojamiento.

Los alumnos, profesores e investigadores participantes en “EL PROGRAMA”, deberán contratar un seguro de salud y gastos médicos mayores, incluyendo la repatriación de restos, válido por el período de su estancia en el país de destino. De igual manera deberán tramitar y cubrir los costos de la visa correspondiente a la actividad a realizar, por lo que los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta de cada participante.

SEPTIMA. - COMPROMISO DE LOS SIGNANTES. - “LAS PARTES” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.

NOVENA. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.

DECIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo determinen por mutuo acuerdo “LAS PARTES” o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que las actividades que se encuentren en desarrollo continúen hasta su total conclusión.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el término del Convenio Marco; es decir



hasta el 13 de noviembre de 2028. En la inteligencia que deberá estar vigente el Convenio General de colaboración del que emana el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en tres ejemplares en el lugar y fecha que se indica abajo.

POR "LA UAEH"

POR "LA UDENAR"

**M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉCIGO**

**DR. JAIRO ANTONIO GUERRERO
GARCIA**

SECRETARIO GENERAL

RECTOR



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**

REVISADO



**SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO**

REVISÓ

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

POR "LA UAEH"

POR "LA UDENAR"

**MTRO. JOSÉ LUIS SOSA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES E
INTERCAMBIO ACADÉMICO**

**Adriana del
Carmen Erazo
Ruiz**

Firmado digitalmente
por Adriana del Carmen
Erazo Ruiz
Fecha: 2024.09.05
16:42:14 -05'00'

**DRA. ADRIANA ERAZO RUIZ
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

Lugar:
Fecha:

Lugar: San Juan de Pasto, Nariño, Colombia
Fecha: 9 de septiembre de 2024